

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas y treinta minutos del día **diez de febrero de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, excusando su asistencia la Consejera de Gobierno D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10
DE FEBRERO DE 2016 (6/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diez de febrero de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 09,30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/37.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/38.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN (POR LOTES), PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. 374/2015).-

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

3/39.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 6/604 EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2015, COMO CONSECUENCIA DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE 119/15, RELATIVO AL SEGUNDO REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA ANTERIOR CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD. (EXPTE. 119/15).-

4/40.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS". (EXPTE. 3/16 – 6/11).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

5/41.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CON PLATAFORMA AÉREA, TIPO CESTA DE PODA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 426/15).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

6/42.- APROBACIÓN DEL ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, DEL ASCENSOR DEL CENTRO DE MAYORES "POLVORANCA". (EXPTE.24/2016 – 17/2015).-



7/43.- IMPULSO Y CONTINUACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A LAS PARCELAS 01, 05, 1, 06 Y AP, DEL SECTOR PP-8 (FASE II). SOLICITUD DE EXPROPIACIONES.-

8/44.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO, Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO". (EXPTE. 224/15).-

9/45.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – CONSTRUCCIÓN DE 54 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE Y APARCAMIENTO Y PISCINA COMUNITARIA EN LA PARCELA 5.2 DEL "ENSANCHE SUR". (EXPTE. 078-A/15).-

10/46.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – RESIDENCIA LUZ DEL SUR - CONSTRUCCIÓN DE 55 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE Y APARCAMIENTO Y PISCINA, EN LA PARCELA 26.2 DEL "ENSANCHE SUR". (EXPTE. 067-A/2015).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a uno de febrero de dos mil dieciséis, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE..

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

II.

1/37.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 27 enero de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/38.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN (POR LOTES), PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. 374/2015).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 4 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DPTO. DE COMUNICACIÓN (POR LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte 374/2015).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 401/2015 y a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de febrero de 2016, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- *Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, el expediente de contratación nº 374/15 relativo al SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN, POR LOTES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el responsable de Publicidad Institucional D. Ángel Rojas Ribayo con fechas 25 y 27 de enero de 2016, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 29 de enero del corriente, procede **ADJUDICAR** el contrato del lote nº 1 del contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN, POR LOTES a la Empresa SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER S.L., con CIF: B-82039637, al haber obtenido 65 puntos en el procedimiento de valoración de las ofertas presentadas, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido por el responsable de Publicidad Institucional D. Ángel Rojas Ribayo con fechas 25 y 27 de enero de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, con un presupuesto máximo de 120.000,00 € IVA incluido aplicando un porcentaje de baja lineal del*



17% a los precios unitarios establecidos en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el lote nº 2 al no haberse presentado oferta alguna al procedimiento para este lote.

TERCERO.- Establecer que el Responsable del Contrato, derivado de la redistribución de efectivos de personal en el Departamento de Comunicación, será el periodista D. Gabriel Muñoz Simal, en lugar de D. Angel Rojas

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de febrero de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de febrero de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONTRATACION POR LOTES DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, MAQUETACION, PRODUCCION, IMPRESION Y DISTRIBUCION PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (Expte 374/15) .

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 329/15 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2016, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del suministro que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del lote nº 1 del contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN, POR LOTES a la Empresa SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER S.L., con CIF: B-82039637, al haber obtenido 65 puntos en el procedimiento de valoración de las ofertas presentadas, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del Informe emitido por el responsable de Publicidad Institucional D. Ángel Rojas Ribayo con fechas 25 y 27 de enero de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, con un presupuesto máximo de 120.000,00 € IVA incluido aplicando un porcentaje de baja lineal del 17% a los precios unitarios establecidos en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP. En la misma sesión se acordó proponer al



órgano de contratación declarar desierto el lote nº 2 al no haberse presentado oferta alguna al procedimiento para este lote.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, el expediente de contratación nº 374/15 relativo al SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN, POR LOTES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los Informes emitidos por el responsable de Publicidad Institucional D. Ángel Rojas Ribayo con fechas 25 y 27 de enero de 2016, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 29 de enero del corriente, procede **ADJUDICAR** el contrato del lote nº 1 del contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN, POR LOTES a la Empresa SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER S.L., con CIF: B-82039637, al haber obtenido 65 puntos en el procedimiento de valoración de las ofertas presentadas, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido por el responsable de Publicidad Institucional D. Ángel Rojas Ribayo con fechas 25 y 27 de enero de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, con un presupuesto máximo de 120.000,00 € IVA incluido aplicando un porcentaje de baja lineal del 17% a los precios unitarios establecidos en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el lote nº 2 al no haberse presentado oferta alguna al procedimiento para este lote.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alicorcón 4 de febrero de 2016

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, según Acta emitida al respecto y cuyo Punto Primero se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN POR LOTES (EXPT. Nº 374/2015). PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Cumplidas las formalidades exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto 208/1996 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 19 de octubre, y a la vista del Informe emitido en fecha 26 de enero de 2016 por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, la MESA DE CONTRATACIÓN por unanimidad acuerda proponer al órgano de contratación:

"PRIMERO.- CLASIFICAR a la vista de los informes emitidos por el responsable de Publicidad Institucional D. Ángel Rojas Ribayo, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación para el contrato relativo al SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN POR LOTES, las proposiciones admitidas al procedimiento para el lote nº 1:

PLICA Nº	LICITADOR	Total Juicio valor	Propuesta económica	TOTAL
2	SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER S.L.	5	60	65
3	ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS S.A.	22	26,5	48,5
1	PRODUCCIONES MIC S.L.	1	42	43

SEGUNDO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del lote nº 1 del contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN



POR LOTES a la empresa SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER S.L., con CIF: B-82039637, al haber obtenido 65 puntos en el procedimiento de valoración de las ofertas presentadas, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido por el responsable de Publicidad Institucional D. Ángel Rojas Ribayo, con fechas 25 y 27 de enero de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, aplica un porcentaje de baja lineal del 17% a los precios unitarios establecidos en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP con un presupuesto máximo de 120.000,00 € IVA incluido.

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.958,68 €.

CUARTO.- Proponer al órgano de contratación **DECLARAR DESIERTO** el lote nº 2 al no haberse presentado oferta alguna al procedimiento para este lote."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:



"Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, el expediente de contratación nº 374/15 relativo al SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN, POR LOTES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el responsable de Publicidad Institucional D. Ángel Rojas Ribayo con fechas 25 y 27 de enero de 2016, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 29 de enero del corriente, procede:"

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del lote nº 1 del contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN, POR LOTES a la Empresa SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER S.L., con CIF: B-82039637, al haber obtenido 65 puntos en el procedimiento de valoración de las ofertas presentadas, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido por el responsable de Publicidad Institucional D. Ángel Rojas Ribayo con fechas 25 y 27 de enero de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, con un presupuesto máximo de 120.000,00 € IVA incluido aplicando un porcentaje de baja lineal del 17% a los precios unitarios establecidos en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el lote n.º 2 al no haberse presentado oferta alguna al procedimiento para este lote.

TERCERO.- ESTABLECER que el Responsable del Contrato, derivado de la redistribución de efectivos de personal en el Departamento de Comunicación, será el periodista D.Gabriel Muñoz Simal, en lugar de D.Angel Rojas.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD,
INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

3/39.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 6/604 EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2015, COMO CONSECUENCIA DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE 119/15, RELATIVO AL SEGUNDO REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA ANTERIOR CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD. (EXPE. 119/15).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 3 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACION, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2.015 RELATIVO AL SEGUNDO REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA ANTERIOR CONCEJALIA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD (EXPE. 119/15)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de febrero de 2.016, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

SUBSANAR el error producido en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 9 de Diciembre de 2015, debiendo ser el informe emitido por el Servicio de Contratación con fecha 2 de diciembre del mismo año el que figure en el citado acuerdo así como la Proposición de la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad,



Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de 4 de Diciembre de 2.015, y como consecuencia, las cantidades correctas que deben figurar como aprobadas en el segundo reajuste de anualidades, son las siguientes:

2.015: 3.876,83 €
2.016: 21.208,58 €

Alcorcón a 3 de febrero de 2.016

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS Fdo. Susana Mozo Alegre"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 3 de febrero de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de contratación nº 119/2015)

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2.015 RELATIVO AL SEGUNDO REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA ANTERIOR CONCEJALIA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 9 de Diciembre de 2.015 se procedió a aprobar el segundo reajuste de anualidades del contrato de Ludoteca Bilingüe para la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud.

El informe y la proposición que se transcriben en el citado acuerdo no se corresponden con los emitidos para la aprobación del segundo reajuste de anualidades, sino que por error se han transcrito los que corresponden al primer reajuste que se aprobó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de Noviembre de 2.015.

Como consecuencia de este error, las anualidades que se aprobaron en este segundo reajuste de anualidades no se corresponden con las que figuran en el Informe emitido por el Servicio de Contratación con fecha 2 de Diciembre de 2.015, siendo las cantidades correctas que deben figurar las siguientes:

2.015: 3.876,83 €
2.016: 21.208,58 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del



error producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 4 de Noviembre actual..

Conforme a lo anterior y en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

SUBSANAR el error producido en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 9 de Diciembre de 2015, debiendo ser el informe emitido por el Servicio de Contratación con fecha 2 de diciembre del mismo año el que figure en el citado acuerdo así como la Proposición de la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de 4 de Diciembre de 2.015, y como consecuencia, las cantidades correctas que deben figurar como aprobadas en el segundo reajuste de anualidades, son las siguientes:

2.015: 3.876,83 €

2.016: 21.208,58 €

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 3 de Febrero de 2.016

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- SUBSANAR el error producido en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 9 de Diciembre de 2015, debiendo ser el informe emitido por el Servicio de Contratación con fecha 2 de diciembre del mismo año el que figure en el citado acuerdo así como la Proposición de la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de 4 de Diciembre de 2.015, y como consecuencia, las cantidades correctas que deben figurar como aprobadas en el segundo reajuste de anualidades, son las siguientes;

2.015: 3.876,83 €

2.016: 21.208,58 €

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



4/40.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS". (EXPTE. 3/16 – 6/11).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 4 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" (EXPTE. 3/16) (6/11).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC con CIF nº F-81606725 para la "Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Nanas" para el periodo comprendido entre el 16 de abril hasta el 31 de agosto de 2.016, por los siguientes precios mensuales individuales:

- Cuota de escolaridad: 264,82 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,29 €.
- Cuota de comedor: 87,05 € mensuales.
- Aportación Municipal para este periodo : 82.857,85 €.

SEGUNDO: Aprobar un gasto por importe de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS € (82.857,85 €), IVA incluido para el año 2.016 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

Es lo que tengo el honor de proponer

Alcorcón, 4 de febrero de 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo: Susana Mozo Alegre"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 25 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 3/2016 (6/11)



ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LA ESCUELA INFANTIL "NANAS"**ANTECEDENTES:**

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de abril de 2.011, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Nanas (calle Pablo Neruda) a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC, con un plazo de ejecución de cinco años contados desde la firma del correspondiente contrato, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 259,14 €, mensuales.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13 € ½ hora, mensuales.
- Cuota de comedor 80 €, mensuales.
- La Aportación Municipal por curso en función de las cuotas anteriores 288.892,56 €.

El contrato se firmó con fecha 15 de abril de 2.011.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2.012 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.012 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 266,63 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,38 €.
- Aportación Municipal para el segundo año de vigencia del contrato: 297.241,55 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2.013 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.013 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 267,32 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,41 €.
- Aportación Municipal para el tercer año de vigencia del contrato: 265.149,21 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2.014 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.014 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 266,87 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,39€.

Aportación Municipal para el cuarto año de vigencia del contrato: 264.297,81 €.



Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2.015 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.015 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 264,82 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,29€.
- Aportación Municipal para el cuarto año de vigencia del contrato: 260.410,41 €.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 3 de Diciembre pasado se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato escrito solicitando la prórroga del mismo en virtud de lo establecido en el apartado 18 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha sido informada por la Psicóloga de la Concejalía de Educación con fecha 10 de Diciembre de 2.015, en el sentido de que no existe inconveniente en prorrogar el mismo por plazo de 4 meses y 15 días, es decir desde el 16 de abril hasta el 31 de agosto de 2.016.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de gestión de servicios públicos, de conformidad con el art. 8 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual dispone, en su Anexo I, apartado 18 "Duración del contrato" que:

"La duración del contrato será de 5 años contados desde la formalización del contrato administrativo"

"Procede la prórroga del contrato: SI. El contrato podrá prorrogarse de forma expresa por acuerdo de ambas partes. El tiempo de duración de cada prórroga será de un máximo de cinco años, sin que el plazo total incluidas las prórrogas pueda exceder el establecido en el artículo 254 letra b) de la LCSP".

En este supuesto la duración de la prórroga que se propone será inferior a la prevista por el PCAP, transcurriendo por el plazo necesario para que no afecte al curso escolar y así pueda promoverse nueva licitación y el contratista que resulte adjudicatario del contrato comience con el nuevo curso.

Salvo mejor criterio al no infringirse lo dispuesto en el apartado 254 letra b) del TRLCSP, no existe inconveniente alguno con la conformidad del contratista, en prorrogar el contrato por plazo inferior al previsto.

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la



competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC con CIF nº F-81606725 para la "Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Nanas" para el periodo comprendido entre el 16 de abril hasta el 31 de agosto de 2.016, por los siguientes precios mensuales individuales:

- Cuota de escolaridad: 264,82 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,29 €.
- Cuota de comedor: 87,05 € mensuales.
- Aportación Municipal para este periodo : 82.857,85 €.

SEGUNDO: Aprobar un gasto por importe de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS € (82.857,85 €), IVA incluíd para el año 2.016 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 25 de enero de 2.016

LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 4 de febrero de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 9		Nº Expte. Ctro. Gestor: 3/2016	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA ESCUELA INFANTIL NANAS DE 16 DE ABRIL A 31 DE AGOSTO DE 2016			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
82.857,85 €	21-32000-227.11		220160000284

Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/02/2016. 12.43. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-3/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22016000363	82.857,85	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (82.857,85 €).



Código de Gasto/Proyecto:
 Interesado:
 Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 12/CPS.- PRÓRROGA GESTIÓN E.L. NANAS (PABLO NERUDA) DE 16-04-2016 A 31-08-2016

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160000284.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/02/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/02/2016. 12.43. Firma electrónica.º

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC con CIF nº F-81606725 para la "Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Nanas" para el periodo comprendido entre el 16 de abril hasta el 31 de agosto de 2.016, por los siguientes precios mensuales individuales:

- Cuota de escolaridad: 264,82 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,29 €.
- Cuota de comedor: 87,05 € mensuales.
- Aportación Municipal para este periodo : 82.857,85 €.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de OCHENTA Y DÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS € (82.857,85 €), IVA incluido para el año 2.016 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES



5/41.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CON PLATAFORMA AÉREA, TIPO CESTA DE PODA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 426/15).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 3 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CON PLATAFORMA AEREA TIPO CESTA DE PODA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXPTE. 426/15).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y a la vista de los Informes emitidos por el Técnico Municipal de Parques y Jardines y por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, de fechas 18 de Enero y 3 de Febrero de 2016, respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2015, punto 9/624, el expediente para la contratación del suministro de un vehículo con plataforma aérea (tipo cesta de poda), junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz García, de fecha 18 de enero de 2016, procede **ADJUDICAR** a Icaro Global Solutions, S.L (IGS, S.L.), con CIF: B-85685527, el contrato de SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CON PLATAFORMA AÉREA (TIPO CESTA DE PODA), con destino a la Concejalía de Parques y Jardines, por un importe total, incluido el 21% de I.V.A., de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (68.365,00 €), en base a lo indicado en su oferta comercial de maquinaria nº: 0005/2016, de fecha 11/01/2016, que se incluye en el expediente, y con sujeción a lo indicado en los pliegos que rigen esta contratación.

SEGUNDO: El vehículo se entregará en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo. La entrega se realizará en las instalaciones del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Alcorcón sitas en la Avda. de las Flores frente al número 79.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de Febrero de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Laura Pontes Romero"



- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 3 de febrero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/map

Expte de contratación nº : 426/2015

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO CON PLATAFORMA AÉREA TIPO CESTA DE PODA CON DESTINO A LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2015, fue aprobado el expediente para la contratación de este contrato de suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, y en consideración al Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 4 de diciembre de 2015 elaborado por el Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz García, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 4 empresas especializadas del sector cuyos justificantes se incluyen en el expediente administrativo.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto presentaron oferta las empresas: Icaro Global Solutions, S.L. (IGS, S.L.) y Mycsa Distribuidora de Gruas, S.L., que se remitieron a la Concejalía de Parques y Jardines para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Se recibe en este Servicio de Contratación informe del Técnico Municipal, Sr. Muñoz García, de fecha 18 de enero de 2016, en el que se propone como adjudicataria del contrato de suministro a la empresa Icaro Global Solutions, S.L. (IGS, S.L.), con CIF: B-85685527, por un importe total de 68.365,00 €, incluido el 21% de I.V.A., al obtener su oferta la mayor puntuación, 24 puntos, según se indica a continuación:



Empresa	Puntos por precio	Puntos por altura máx.	Puntuación total
Icaro Global Solutions, S.L.	20	4	24
Mycsa Distribuidora de Grúas, S.L.	19,82	2	21,82

IV.- Notificada con fecha 20 de enero de 2016 la propuesta de adjudicación a Icaro Global Solutions, S.L., ésta ha aportado el 2 de febrero del corriente la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como el bastanteo de poderes y escrito de la misma fecha por el que solicita que el importe de la garantía definitiva que asciende a DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.825,00 €) les sea retenido del precio del contrato.

V.- La Intervención Municipal emite informe de fiscalización, de fecha 29 de enero de 2016, por un importe de 70.180,00 €, con cargo al ejercicio 2016, partida presupuestaria 32-17100-62400 y número de operación 220160000237.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

VI.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2015, punto 9/624, el expediente para la contratación del suministro de un vehículo con plataforma aérea (tipo cesta de poda), junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz García, de fecha 18 de enero de 2016, procede **ADJUDICAR** a Icaro Global Solutions, S.L (IGS, S.L.), con CIF: B-85685527, el contrato de SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CON PLATAFORMA AÉREA (TIPO CESTA DE PODA), con destino a la Concejalía de Parques y Jardines, por un importe total, incluido el 21% de I.V.A., de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (68.365,00 €), en base a lo indicado en su oferta comercial de maquinaria nº: 0005/2016, de fecha 11/01/2016, que se incluye en el expediente, y con sujeción a lo indicado en los pliegos que rigen esta contratación.

SEGUNDO: El vehículo se entregará en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados a partir de la firma del correspondiente contrato



administrativo. La entrega se realizará en las instalaciones del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Alcorcón sitas en la Avda. de las Flores frente al número 79.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 3 de febrero de 2016.

LA ASESORÍA JURÍDICA La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio,

Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Concejal de Hacienda, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando el informe emitido al efecto por el Departamento de Parques y Jardines, de fecha 18 de enero de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE ADJUDICACIÓN ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CON PLATAFORMA AÉREA TIPO CESTA DE PODA PARA EL AYTO DE ALCORCÓN EXPTE 426/15 PARQUES Y JARDINES

Con el fin de poder atender las necesidades urgentes de poda y tala de arbolado urbano se solicitó oferta a distintas empresas según pliegos de prescripciones técnicas y administrativas mediante procedimiento anticipado. Se presentaron las siguientes ofertas:

EMPRESA	PRECIO SIN IVA	ALTURA MAXM
ICARO GLOBAL SOLUTIONS IGS S.L.	56.500	21
MYCSA MULDER Y CO S.A.	57.000	20

EMPRESA	PUNTOS POR PRECIO	PUNTOS POR ALTURA MAX	PUNTUACIÓN TOTAL
ICARO GLOBAL SOLUTIONS IGS S.L.	20	4	24
MYCSA MULDER Y CO S.A.	19,82	2	21,82

Una vez estudiadas las ofertas de los distintos licitadores admitidas se constata que la mejor oferta de las presentadas es la de IGS ICARO GLOBAL SOLUTIONS IGS S.L. con un total de 24 puntos y no esta incurso en baja temeraria por lo que no encontramos ningún motivo que impida la adjudicación a dicha empresa.

La adjudicación se realizará por un importe total SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (68.365 €) IVA INCLUIDO 21% CORRESPONDE UNA BASE IMPONIBLE DE CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (56.500 €) Y UN IVA 21% DE ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (11.865 €).

Lo que hago constar para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 18 de enero de 2016

El Técnico Municipal Fdo.: José Luis Muñoz García"



• Considerando igualmente el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 29 de enero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-426/15 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	62400	22016000343	70.180,00	

VEHÍCULO CON CESTA DE PODA

IMPORTE EUROS:

- SETENTA MIL CIENTO OCHENTA EUROS (70.180,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-426/2015 SUMINISTRO DE VEHÍCULO CON PLATAFORMA AÉREA TIPO CESTA DE PODA

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160000237.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/01/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/01/2016. 08:18. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2015, punto 9/624, el expediente para la contratación del suministro de un vehículo con plataforma aérea (tipo cesta de poda), junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Técnico Municipal, D. José Luis Muñoz García, de fecha 18 de enero de 2016, procede:"

PRIMERO.- ADJUDICAR a Icaro Global Solutions, S.L (IGS, S.L.), con CIF: B-85685527, el contrato de SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CON PLATAFORMA AÉREA (TIPO CESTA DE PODA), con destino a la Concejalía de Parques y Jardines, por un importe total, incluido el 21% de I.V.A., de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (68.365,00 €), en base a lo indicado en su oferta comercial de maquinaria nº: 0005/2016, de fecha 11/01/2016, que se incluye en el expediente, y con sujeción a lo indicado en los pliegos que rigen esta contratación.

SEGUNDO.- El vehículo se **ENTREGARÁ** en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo. La entrega se realizará en las instalaciones del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Alcorcón sitas en la Avda. de las Flores frente al número 79.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

6/42.- APROBACIÓN DEL ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, DEL ASCENSOR DEL CENTRO DE MAYORES "POLVORANCA". (EXPTE.24/2016 – 17/2015).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 5 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON DEL ASCENSOR DEL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA (EXPTE. 24/2016- 17/2015).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención



Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR EL ALTA en el contrato de servicio de Mantenimiento de Ascensores del Ayuntamiento de Alcorcón, del ascensor del Centro de Mayores Polvoranca por un importe total, IVA incluido de MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (1.077,29 €).

SEGUNDO: Aprobar un gasto de SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (690,87 €), para el año 2.016 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para la siguiente anualidad el importe que se indican:

AÑO 2017: 386,42 €

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 5 de febrero de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO,
Fdo.- Ana María González"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 4 de febrero de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 24/2016 (17/2015)

ASUNTO: ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

ANTECEDENTES:

Por Decreto del Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, en funciones, con fecha 28 de mayo pasado, previa celebración de procedimiento abierto, se adjudicó a ZARDOYA OTIS, S.A. el contrato de servicios de mantenimiento de los ascensores de este Ayuntamiento por un importe de 57.731,52 euros y un plazo de ejecución de dos años.

El contrato se firmó con fecha 6 de julio de 2015.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento se ha emitido informe con fecha 2 de enero de 2.016 relativo a la necesidad de dar de alta en el contrato arriba indicado el ascensor del Centro de Mayores Polvoranca con motivo de la finalización del contrato de mantenimiento que actualmente tiene la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**



I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió en la licitación, contempla en su apartado 17. "Altas y Bajas en el Servicio". En virtud del cual, El Ayuntamiento puede incrementar las instalaciones objeto del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP, para las modificaciones que supongan alteración de sus precios en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato sin IVA, o que representen alteración sustancial del mismo.

Para valorar las altas que se produzcan durante la vigencia del contrato, se incrementará el precio trimestral del contrato en la cantidad que para el aparato o aparatos de similares características, se estuvieran facturando en el momento del alta. Como quiera que el precio del contrato asciende a un importe de 47.712,00 € IVA excluido, importe destinado al servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores y el alta en el servicio de este aparato asciende a 890,33 € IVA excluido, el precio del contrato se incrementa en un 2,87 %, importe que no excede del 20% del precio primitivo del mismo sin IVA.

III.- A la vista del Informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento Informando favorablemente el alta del ascensor y de la conformidad del adjudicatario del contrato, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la misma.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR EL ALTA en el contrato de servicio de Mantenimiento de Ascensores del Ayuntamiento de Alcorcón, del ascensor del Centro de Mayores Polvoranca por un importe total, IVA incluido de MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (1.077,29 €).

SEGUNDO: Aprobar un gasto de SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (690,87 €), para el año 2.016 con cargo a la



partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para la siguiente anualidad el importe que se indican:

AÑO 2017: 386,42 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 4 de febrero de 2016
LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• Considerando el informe emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, de fecha 2 de febrero de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE ALTAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYTO. DE ALCORCÓN.

Con motivo de la terminación del contrato de mantenimiento de un ascensor aislado con la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES en el Centro de Mayores Polvoranca, así como otros que son objeto del contrato del servicio, se redacta el presente informe:

En la actualidad se viene desarrollando el contrato de: "Servicio de Mantenimiento de Ascensores del Ayto. de Alcorcón (expte. de contratación: 17/2015), por la empresa Zardoya Otis S.A. El presupuesto de tal y como se contempla en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en el punto 17. Altas y Bajas en el Servicio:

"El Ayuntamiento podrá reducir o incrementar las instalaciones objeto del contrato sin perjuicio de lo establecido en el artículo 282 del TRLCSP para las modificaciones del contrato que supongan alteración de su precio en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato sin IVA o que representen alteración sustancial del mismo.

Para valorar las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del contrato, se procederá como sigue:

- *Para las bajas*
Se reducirá el precio trimestral del contrato, en la misma cantidad que en el momento de la baja se estuviera facturando por la prestación del servicio en el mismo.
- *Para las altas*
Se incrementará el precio trimestral del contrato, en la cantidad que para aparato o aparatos de similares características, se estuvieran facturando en el momento del alta."

La instalación objeto del presente informe es la siguiente:

- Instalaciones de elevación en el Centro de Mayores Polvoranca

Nº Ref. Serv.	DIRECCIÓN	TIP. APARATO	MARCA	ADSCRIPCIÓN	Nº PAR.	CARG. MAX.	CAP. PERS.	POT.
43	C/ GETAFE S/N	ASCENSOR HIDRAÚLICO	HALOE MEDITERR	C.M. POLVORANCA	2	375	5	



			ANEO S.L.				
--	--	--	-----------	--	--	--	--

Las instalaciones añadidas con anterioridad al contrato de mantenimiento son:

Nº Serv.	Ref.	DIRECCIÓN	TIP. APARATO	MARCA	ADSCRIPCIÓN	Nº PAR	CARGO MAX	CAP. PERS.	POT.
41		C/ Las Hayas S/n	Asc. Eléctrico	Schindler	C.E.P. Agustín de Argüelles	2	450 Kg	6	3,6 Kw
42		Travesía Sonia 4	Asc. eléctrico	Zardoya Otis	C. M. Adolfo Suárez	5	1000 Kg	13	6,4 Kw

Las instalaciones con Nº Ref. Serv. 41, 42 y 43 son consideradas a efectos de no superar 20% del precio primitivo del contrato sin IVA.

El coste por aparato ascendería a la cantidad de CINCUENTA EUROS MES (50 €/MES) IVA no incluido. Dado que la cantidad de instalaciones adheridas al contrato son de tres, para el año 2016 el incremento del contrato ascendería a MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.670,97 €) y para el año 2017 sería de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UNO CÉNTIMOS (938,71 €) IVA no incluido. Tras todo lo anteriormente indicado el incremento total del contrato hasta su finalización sería de DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.609,68 €) IVA no incluido.

Tal y como se refleja en el Pliego Técnico dicho incremento no puede superar el 20% por ciento del contrato. Teniendo en cuenta que el contrato asciende a CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (47.712,00 €) IVA no incluido en cuanto a mantenimiento preventivo y DIECISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.125,78 €) IVA no incluido para trabajos, reforma y mejora. El incremento supondría un CINCO CON CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (5,47%) por lo que no supera el VEINTE por ciento del precio primitivo del contrato.

Al objeto de no interrumpir el funcionamiento del ascensor, ya que éste se encuentra operativo y funcionando en un edificio habitado, el mantenimiento deberá comenzar el próximo 8 de febrero de 2016.

Tras todo lo anteriormente expuesto se comunica la necesidad de incorporarse una nueva instalación en el contrato de: Servicio de Mantenimiento de Ascensores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón a 02 de febrero del 2016

Ingeniero Técnico Industrial Municipal Fdo.- Sergio Ortega Herrera"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 5 de febrero de 2016, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio
---------------------------	-----------------------	-----------



		2016	
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 19		Nº Expte. Ctro. Gestor: 24/2016	
Objeto: ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
1.077,29 €	13-920.01-213.03	AD	220160000291
Plurianual: SI	Anualidades: 2016: 690,87.- €		
	2017: 386,42.- €		
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SERVICIOS	ORDINARIA	ALTA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL			
Observaciones: Se establece un gasto máximo de 690,87 € con cargo al ejercicio 2016, la autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 05/02/2016, 13:24 Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-24/2016 Aplicaciones: 1 Oficina:
--	-------------------	---------------------------------	---



CORRIENTE		Ejercicio: 2016
-----------	--	-----------------

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	21303	22016000366	690,87	

MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.
--

IMPORTE EUROS:

- SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (690,87 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-24/2016 ALTA EN SERVICIO MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL AYTO DE ALCORCÓN (CENTRO MAYORES POLVORANCA).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el Importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160000291.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/02/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 05/02/2016. 13:25 Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR EL ALTA en el contrato de servicio de Mantenimiento de Ascensores del Ayuntamiento de Alcorcón, del ascensor del Centro de Mayores Polvoranca por un importe total, IVA incluido de MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (1.077,29 €).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (690,87 €), para el año 2.016 con cargo a la

partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para la siguiente anualidad el importe que se indican:

AÑO 2017: 386,42 €

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/43.- IMPULSO Y CONTINUACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A LAS PARCELAS 01, 05, 1, 06 Y AP, DEL SECTOR PP-8 (FASE II). SOLICITUD DE EXPROPIACIONES.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 5 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE IMPULSO Y CONTINUACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8 (FASE II).- SOLICITUD DE EXPROPIACIONES.-

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 5 de febrero de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre impulso y continuación en la tramitación del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II). -Solicitud de expropiaciones-

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/447 de 17 de septiembre de 2014, se adoptó un acuerdo del siguiente literal.

Primero: Redactado el Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II), y con carácter previo a la aprobación del proyecto por el órgano administrativo competente y licitación de las obras, DARSE POR ENTERADO de su contenido, REMITIENDO el mismo a efectos de su conformidad y/o tramitación técnica por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU a fin de obtener la autorización correspondiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA CM, en los términos definidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y normativa autonómica conexas.

Segundo: Elevar a la Comunidad de Madrid, DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, consulta sobre "Proyecto de Construcción del Sistema General de Suministro de energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II)" que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 11 de marzo de 2014 al R/E nº 11964 de 2014, a los efectos de que se estudie la posibilidad de que la actuación no se someta a un



procedimiento ambiental alguno de los de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, y en todo caso, al Departamento de Contratación y Patrimonio, a la Intervención Municipal significando que el coste previsto de la actuación asciende a 50.808,52€, al Ayuntamiento de Móstoles, a la Junta de Compensación del Sector 8 y del 5, a la Asesoría Jurídica Municipal, a todos y cada uno de los propietarios privados que constan en el expediente, y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CM

Por acuerdo de la JGL nº 12/181 de 15 de abril de 2015 se aprobó un Convenio con Iberdrola para la ejecución de infraestructuras eléctricas en el PP-8, cuya estipulación tercera establece una serie de repercusiones económicas en desarrollos de AT propios de las posiciones de subestaciones, por fases.

Fase I 53.440 + IVA
Fase II 105.050 + IVA
Fase III 1.487.004 + IVA

Tal y como afirma el Ingeniero de Caminos Municipal en su Informe de 2 de febrero de 2016, las tres fases ya han sido pagadas, contra la presentación de los correspondientes avales a cargo de Iberdrola, que serán liberados o cancelados en función de la consecución de los hitos a que se refiere el Convenio.

Consta además en el expediente la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CM de 21 de diciembre de 2015, sobre solicitud de excepción, con carácter temporal, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, en el cumplimiento de determinadas prescripciones de la Ley 2/2007, de Garantía de Suministro Eléctrico en la CM, y Decreto 19/2008 que la desarrolla, donde se amplía el plazo de excepción de las obligaciones establecidas 6 y 7 del citado Decreto para determinadas parcelas del PP-8, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Dada la correspondiente tramitación, con fecha 27 de enero de 2016 al R/E nº 3357, el equipo redactor de tal Proyecto aporta la siguiente documentación:

- Fase II – Proyecto de Construcción del Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 1 Copia + 1 CD.
- Separata Iberdrola de tal fase II.

En informe de 2 de febrero de 2016, el Ingeniero de Caminos Municipal afirma que la nueva documentación introduce cambios justificados y no sustanciales, por cuanto ganando oficialidad la tramitación ante Iberdrola a partir de que se pagaron, a final de 2015, los importe del convenio de 24 de marzo de 2015; es el 26 de enero de 2016 cuando debe considerarse la fecha de entrada oficial en la compañía distribuidora. Los cambios entre el documento de 2014 y 2016 únicamente derivan de alteraciones de normativa.

El presupuesto se mantiene (1.871.588,09€ como presupuesto base de licitación), sin perjuicio del coste de los expedientes independientes a que se refiere la estipulación cuarta del Convenio, y trabajos de extensión y adecuación de red más derechos de supervisión de instalaciones (tasas estas últimas a cargo del contratista, no del Ayuntamiento)

Ostentando este Ayuntamiento la condición legal de promotor de sistemas exteriores al PP-8, establece el Convenio de 24 de marzo de 2015 (estipulación 3ª), que debido al más que probable expediente de expropiación de terrenos para servidumbre de paso en



Móstoles, y dado que el trazado de las líneas de Infraestructura General es coincidente con su recorrido, es condición necesaria que ANTES DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS de las fases II y III que el Ayuntamiento haya ingresado 105.060 + IVA CORRESPONDIENTES a la Fase II, para poder iniciar incluso los trámites de expropiación en Móstoles y Alcorcón, ya que debe participar IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CM como propietario de las instalaciones que le serán cedidas por el promotor.

Con el pago de las cantidades dicha condición se ha cumplido.

Continúa el citado Convenio afirmando que es imprescindible que el promotor solicite a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, antes del inicio de cualquier expediente de expropiación, la apertura de los trabajos por cuenta de terceros, y realice el correspondiente pago, referente a los trámites administrativos, y provisiones los justiprecios de los terrenos expropiados motivados por las servidumbres de paso, en función de lo que solicite el propietario del terreno expropiado.

En la medida en que la ejecución de la expropiación suponga que el Ayuntamiento deba realizar pagos por anticipado, se han de prever los términos en que las cantidades anticipadas serán avaladas por la compañía, avales que serán recuperados por ésta según las fases que se prevean. Entiende el que suscribe que la constitución del aval, en su caso con intervención notarial, ha de ser simultánea al libramiento del pago, salvo que desde el Servicio de Contratación y Patrimonio o Intervención se diga otra cosa o no se estime necesario.

En la cláusula sexta se afirma que en caso de que los terrenos sean de propiedad particular, el promotor negociará con los particulares los acuerdos amistosos que convengan, siendo de cuenta del promotor el pago de la indemnización o precio que se acuerde.

Este Ayuntamiento ha intentado llegar a acuerdos con los particulares afectados en los términos municipales de Móstoles y Alcorcón –oficios de 23 de octubre de 2014 de adquisición amistosa a propietarios-, que en términos generales no han sido aceptados como lo demuestran las alegaciones con entrada en este Ayuntamiento el 21 de enero de 2015 al R/E nº 3030, el 12 de noviembre de 2014 al R/E nº 42148, el 17 de noviembre de 2014 al R/E nº 42519, el 5 de enero de 2015 al R/E nº 407 contrarias todas ellas a la valoración ofrecida por este Ayuntamiento en la sede del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/447 de 17 de septiembre de 2014 –separata de expropiaciones del Proyecto-, y resto de términos y condiciones ofertadas.

La cláusula sexta del Convenio continúa afirmando que en el supuesto de que no llegue a ningún acuerdo amistoso con los particulares y sea necesario llegar a la expropiación EL PROMOTOR le comunicará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, para que esta Sociedad inicie todas las gestiones del expediente administrativo de expropiación como beneficiaria, lo que incluye la solicitud de declaración de utilidad pública al órgano administrativo competente. Todo ello conforme a los artículos 53 a 60 de la ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Los suelos afectados por la Servidumbre, según Proyecto, salvo error u omisión, son los que siguen:

A la altura de Móstoles, quedarían afectadas las siguientes fincas de titularidad privada:

- Polígono 6 parcela 193. 28092A0060019300000Z. (Estación de Servicio Campodón). 108,64 m² de ocupación definitiva y 289,13 m² de ocupación temporal.



- Polígono 6 parcela 77 (Pardo Sousa Elia). 28092A006000770000DL. 228,41 m² de ocupación definitiva y 602,21 m² de ocupación temporal.
- Polígono 6 parcela 20010 (Fuente Cisneros S.L.). 28092A006200100000OH. 50,83 m² de ocupación definitiva y 142,42 m² de ocupación temporal.

En cuanto a los terrenos de dominio público en Mostoles, tomado en consideración el acuerdo de su JGL nº 15/436 de 1 de julio de 2014, entiende el que suscribe que la afectación de los terrenos demaniales de titularidad municipal a los fines del Proyecto dependerán de su aprobación por parte del órgano competente supramunicipal de la CM (art. 161 de la LS-CM, 42.4 del TRLS de 2015, y arts. 10.2 y 59 de la LBRL), sin perjuicio de los mecanismos de colaboración interadministrativa.

A la altura de Alcorcón quedarían afectadas las siguientes fincas de titularidad privada / demanial:

- Polígono 903 parcela 10010. 28007A903100100000LT. (Fuente Cisneros S.I./Promofersan/Inversiones Familiares del Tiétar). 606,45 m² de ocupación definitiva y 1.617,21 m² de ocupación temporal.
- Polígono 903 parcela 10 (Uverito S.L.). 28007A903000100000LH. 414,58 m² de ocupación definitiva y 1.105,40 m² de ocupación temporal.
- Polígono 903 parcela 12 (Soledad Gómez Talavera). 28007A903000120000LA. 20,87 m² de ocupación definitiva y 189 m² de ocupación temporal. En escrito con entrada en este Ayuntamiento el 27 de mayo de 2014 al R/E nº 21.277, esta interesada afirma que los verdaderos propietarios son Adela García Gómez, Valentín García Gómez, Genoveva García Gallego, y Adela García Gallego.
- Polígono 903 parcela 20010 (CYII). 28007A903200100000LJ. 43 m² de ocupación definitiva y 114,66 m² de ocupación temporal. Con fecha 30 de septiembre de 2014 al R/E nº 35758 tiene entrada en este Ayuntamiento la autorización, a suscribir por el Director General del CYII-G y persona competente de este Ayuntamiento, de afección de la catastral 28007A903200100000LJ, titularidad de la CM si demanial a las finalidades del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (Fase II). Dicho escrito aparece favorablemente informado por el Ingeniero de Caminos Municipal desde el punto de vista técnico en su informe de 9 de octubre de 2014 El citado documento establece, en su estipulación VII que la autorización del CYII-G puede ser revocada por causa de interés público y condicionada al correcto cumplimiento del fin de prestación del servicio público de abastecimiento de aguas, y en la XII, que la autorización se entiende concedida sin que la misma suponga servidumbre o carga real sobre los predios afectados, afirmaciones éstas que desde la óptica municipal se consideran compatibles con la estipulación sexta del Convenio de 24 de marzo de 2015 entre Iberdrola y el Ayuntamiento, lo que determinará que se proponga su aceptación para evitar la expropiación, condicionada a su VºB por parte de la compañía destinataria final en propiedad de las infraestructuras eléctricas y accesos, y del derecho de uso de un suelo vinculado urbanísticamente a la infraestructura eléctrica.

Dado que el justiprecio expropiatorio lo abona el Ayuntamiento como promotor, y a la vista de que los particulares mayoritarios han rechazado el acuerdo propuesto en la separata de expropiaciones del Proyecto, entiende el que suscribe que la valoración que realice la empresa, como beneficiaria de la expropiación, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, debe hallarse justificada y en todo caso acomodada a los criterios legales de valoración previstos en el art. 36 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, toda vez que su art. 34 establece que las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo



dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto la fijación del justiprecio en la expropiación, **cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive**, y que la propia ley (art. 21), define como suelo rural el suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, **hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización**, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente del precepto, de entre los que resalta que la urbanización haya sido ejecutada estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte.

Por lo tanto, el suelo se ha de valorar conforme se establece en el capítulo III Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, es decir, **como suelo rural tanto en ALCORCÓN como en Móstoles en cuanto que no esté transformado efectivamente**. Como decía el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio que se desarrolla por el vigente reglamento de valoraciones, "Y es la propia Constitución la que extrae expresamente -en esta concreta materia y no en otras- del valor de la justicia **un mandato dirigido a los poderes públicos para impedir la especulación**. Ello es perfectamente posible desvinculando clasificación y valoración. Debe valorarse lo que hay, no lo que el plan dice que puede llegar a haber en un futuro incierto. En consecuencia, y con independencia de las clases y categorías urbanísticas de suelo, se parte en la Ley de las dos situaciones básicas ya mencionadas: hay un suelo rural, esto es, **aquel que no está funcionalmente integrado en la trama urbana, y otro urbanizado, entendiéndose por tal el que ha sido efectiva y adecuadamente transformado por la urbanización**. Ambos se valoran conforme a su naturaleza, siendo así que sólo en el segundo dicha naturaleza integra su destino urbanístico, porque dicho destino ya se ha hecho realidad. Desde esta perspectiva, los criterios de valoración establecidos persiguen determinar con la necesaria objetividad y seguridad jurídica el valor de sustitución del inmueble en el mercado por otro similar en su misma situación"

El suelo de Móstoles, aunque urbano no consolidado, debe entenderse como rural a efectos de valoraciones (art. 21), en cuanto que no haya sido efectivamente urbanizado.

Como afirma la reciente sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de septiembre de 2014 sobre valoraciones del suelo: **"La Constitución no exige, pues, que la indemnización correspondiente por la privación de bienes y derechos sea equivalente al valor de mercado de éstos, consintiendo así pues al legislador estatal un margen de apreciación para instituir distintas modalidades de valoración. Tampoco se deriva de la Constitución que el método de valoración del suelo haya de atender necesariamente al contenido del plan y, más concretamente, a la clasificación que éste prevea para el terreno (...)** Más allá de las diferencias de los distintos regímenes de valoración del suelo que ha habido en nuestro país desde la Ley del Suelo de 1956, lo cierto es que **ninguna legislación urbanística ha remitido sin más, para la valoración del suelo, al valor de mercado, ni siquiera al régimen general de la legislación de expropiación forzosa**. La actual opción del legislador, de **desligar definitivamente la valoración de la clasificación del suelo**, persigue, por otra parte, tal y como se explica en la Exposición de Motivos de la Ley, paliar la especulación, en línea con el mandato constitucional ex art. 47 CE, y **lograr que la valoración se lleve a cabo conforme a "lo que hay" y no a lo que "dice el plan que puede llegar a haber en un futuro incierto"**, a cuyos efectos la ley distingue dos situaciones: **la de suelo rural, que es aquel que no está funcionalmente integrado en la trama urbana, y la de suelo urbanizado, que es el que ha sido efectiva y adecuadamente transformado por la urbanización**. Ambos se valoran, como sigue razonando la Exposición de Motivos, "conforme a su naturaleza, siendo así



que sólo en el segundo dicha naturaleza integra su destino urbanístico, porque dicho destino ya se ha hecho realidad".

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y resto de interesados de las alteraciones no sustanciales introducidas el 27 de enero de 2016 al R/E nº 3357, por el equipo redactor del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II) tomado en consideración por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/447 de 17 de septiembre de 2014.

Segundo: Solicitar de Iberdrola Distribución, de conformidad con las determinaciones del Convenio con ella aprobado por acuerdo de la JGL nº 12/181 de 15 de abril de 2015, la apertura de los trabajos por cuenta de terceros para la obtención de los terrenos precisos para la implantación de la obra y el servicio, significando que en la medida en que la ejecución y tramitación de la expropiación suponga que el Ayuntamiento deba realizar pagos por anticipado, se han de prever los términos en que las cantidades anticipadas serán avaladas por la compañía e hitos de cancelación de avales, de tal manera que exista simultaneidad entre el adelanto de cantidades y su garantía efectiva.

Tercero: De conformidad con la estipulación sexta del Convenio anterior, y por darse los presupuestos para ello, comunicar a Iberdrola Distribución que inicie todas las gestiones del expediente administrativo de expropiación como beneficiaria, lo que incluye la solicitud de declaración de utilidad pública al órgano administrativo competente y elaboración de la relación de bienes y derechos afectados, conforme a los artículos 53 a 60 de la ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, significando que los criterios de valoración del suelo y otros bienes han de ser los legalmente previstos en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, capítulo III Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, y Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de septiembre de 2014.

Quarto: A los efectos de lo establecido en el expositivo anterior aceptar, condicionado al visto bueno por parte de la citada compañía eléctrica, la autorización con entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2014 al R/E nº 35758 que se ha de trasladar a Iberdrola para su examen, a suscribir por el Director General del CYII-G y persona competente de este Ayuntamiento, de afección de la catastral 28007A903200100000L, titularidad demanial de la CM a las finalidades del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (Fase II), facultando al Director General de Urbanismo y Vivienda para su firma, desde que tal visto bueno sea conferido por la compañía eléctrica.

Quinto: Notificar este acuerdo a los mismos interesados acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/447 de 17 de septiembre de 2014, y en todo caso, al Servicio de Contratación y patrimonio y a la Intervención.

Akorcón, a 5 de FEBRERO de 2016.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda. Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y resto de Interesados de las alteraciones no sustanciales introducidas el 27 de enero de 2016 al R/E nº 3357, por el equipo redactor del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II) tomado en consideración por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/447 de 17 de septiembre de 2014.

Segundo: Solicitar de Iberdrola Distribución, de conformidad con las determinaciones del Convenio con ella aprobado por acuerdo de la JGL nº 12/181 de 15 de abril de 2015, la apertura de los trabajos por cuenta de terceros para la obtención de los terrenos precisos para la implantación de la obra y el servicio, significando que en la medida en que la ejecución y tramitación de la expropiación suponga que el Ayuntamiento deba realizar pagos por anticipado, se han de prever los términos en que las cantidades anticipadas serán avaladas por la compañía e hitos de cancelación de avales, de tal manera que exista simultaneidad entre el adelanto de cantidades y su garantía efectiva.

Tercero: De conformidad con la estipulación sexta del Convenio anterior, y por darse los presupuestos para ello, comunicar a Iberdrola Distribución que inicie todas las gestiones del expediente administrativo de expropiación como beneficiaria, lo que incluye la solicitud de declaración de utilidad pública al órgano administrativo competente y elaboración de la relación de bienes y derechos afectados, conforme a los artículos 53 a 60 de la ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, significando que los criterios de valoración del suelo y otros bienes han de ser los legalmente previstos en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, capítulo III Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, y Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de septiembre de 2014.

Cuarto: A los efectos de los establecido en el expositivo anterior aceptar, condicionado al visto bueno por parte de la citada compañía eléctrica, la autorización con entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2014 al R/E nº 35758 que se ha de trasiadar a Iberdrola para su examen, a suscribir por el Director General del CYII-G y persona competente de este Ayuntamiento, de afección de la catastral 28007A903200100000LJ, titularidad demanial de la CM a las finalidades del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (Fase II), facultando al Director General de Urbanismo y Vivienda para su firma, desde que tal visto bueno sea conferido por la compañía eléctrica.

Quinto: Notificar este acuerdo a los mismos interesados acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/447 de 17 de septiembre de 2014, y en todo caso, al Servicio de Contratación y patrimonio y a la Intervención.



Alcorcón, a 5 de febrero de 2016.
 CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO,
 Fdo.- Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DAR CUENTA a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y resto de interesados de las alteraciones no sustanciales introducidas el 27 de enero de 2016 al R/E nº 3357, por el equipo redactor del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II) tomado en consideración por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/447 de 17 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- SOLICITAR de Iberdrola Distribución, de conformidad con las determinaciones del Convenio con ella aprobado por acuerdo de la JGL nº 12/181 de 15 de abril de 2015, la apertura de los trabajos por cuenta de terceros para la obtención de los terrenos precisos para la implantación de la obra y el servicio, significando que en la medida en que la ejecución y tramitación de la expropiación suponga que el Ayuntamiento deba realizar pagos por anticipado, se han de prever los términos en que las cantidades anticipadas serán avaladas por la compañía e hitos de cancelación de avales, de tal manera que exista simultaneidad entre el adelanto de cantidades y su garantía efectiva.

TERCERO.- De conformidad con la estipulación sexta del Convenio anterior, y por darse los presupuestos para ello, **COMUNICAR** a Iberdrola Distribución que inicie todas las gestiones del expediente administrativo de expropiación como beneficiaria, lo que incluye la solicitud de declaración de utilidad pública al órgano administrativo competente y elaboración de la relación de bienes y derechos afectados, conforme a los artículos 53 a 60 de la ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, significando que los criterios de valoración del suelo y otros bienes han de ser los legalmente previstos en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, capítulo III Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, y Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de septiembre de 2014.

CUARTO.- A los efectos de los establecido en el expositivo anterior **ACEPTAR**, condicionado al visto bueno por parte de la citada compañía eléctrica, la autorización con entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2014 al R/E nº 35758 que se ha de trasladar a Iberdrola para su examen, a suscribir por el Director General del CYII-G y persona competente de este Ayuntamiento, de afección de la catastral 28007A903200100000LJ, titularidad demanial de la CM a las finalidades del Proyecto de Construcción de Sistema



General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (Fase II), facultando al Director General de Urbanismo y Vivienda para su firma, desde que tal visto bueno sea conferido por la compañía eléctrica.

QUINTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los mismos interesados acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/447 de 17 de septiembre de 2014, y en todo caso, al Servicio de Contratación y patrimonio y a la Intervención.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/44.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO, Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO". (EXPTE. 224/15).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 5 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A LA REDACCION DEL PROYECTO Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO" (EXPTE. 224/15).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 224/2015 y a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2015 y de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención Municipal en fechas 29 de diciembre de 2015 y 4 de febrero de 2016 respectivamente, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, **EXCLUIR** las ofertas presentadas por las empresas **UXAMA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.P.U.** y **INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEOS S.L.P.**, clasificadas en primer y segundo lugar respectivamente en el procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A LA REDACCION DEL PROYECTO Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO"** según el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, al considerarse en principio desproporcionadas y a la vista de las justificaciones presentadas por dichos licitadores y los informes emitidos en



fechas 27 de noviembre y 9 de diciembre de 2015 por el Arquitecto Municipal, Sr. Fernández Rodríguez, estimar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

SEGUNDO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2015 el expediente para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCION DEL PROYECTO Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO" junto con el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.4, todos ellos del TRLCSP, así como del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 14 de diciembre de 2015 y del informe emitido en fecha 29 de diciembre de 2015 por la Asesoría Jurídica Municipal, ADJUDICAR el contrato para la ejecución de dicho servicio a la empresa TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L., con CIF B-80149834, al considerar que presenta la oferta más ventajosa y que no incluye valores anormales o desproporcionados, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total, IVA incluido, de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (62.484,40 €), conforme al siguiente desglose:

- Fase I: Redacción del Proyecto y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Proyecto:

- Base Imponible: 25.210,00 €, IVA excluido.
- IVA: 5.294,10 €.
- Importe Total Fase I: 30.504,10 €, IVA incluido.

- Fase II: Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras:

- Base Imponible: 26.430,00 €, IVA excluido.
- IVA: 5.550,30 €.
- Importe Total Fase II: 31.980,30 €, IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe total de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (62.484,40 €) con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal en su informe.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 5 de febrero de 2016.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Fdo.- Ana María González"



• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 29 de diciembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO"

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación n.º 224/2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO":

"1º.- **CLASIFICAR** las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente orden decreciente:

PLICA	EMPRESA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
4	UXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.U.	46.243,00 €
23	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, S.L.P.	55.055,00 €
20	TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L.	62.484,40 €
13	IGB, INGENIERÍA BÁSICA OBRAS Y PROYECTOS S.L.	62.665,90 €
7	UTE INGENIERÍA ATECSUR, S.L. - INGENIEROS DINTRA 5, S.L.	66.550,00 €
12	INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A.-ICEVAL, INGENIEROS S.L.	66.550,00 €
10	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L.	67.215,50 €
22	GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.	69.877,50 €
5	INGIOPSA INGENIERÍA S.L.	71.390,00 €
10	INGENYARQ SIGLO XXI, S.L.	75.620,00 €
26	SYNCONSULT S.L.	77.440,00 €
25	AGORA, INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN S.L.	80.707,00 €
2	SETI, SOCIEDAD DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO E INGENIERÍA S.A.	84.700,00 €
24	INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL HIDRÁULICA, S.L.	87.567,70 €
15	ASOCIVIL ASESORES DE OBRA CIVIL, S.L.	88.530,00 €
3	INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA, S.L.	88.632,50 €
1	UTE GEDINE - CIC EXAL	89.661,00 €
18	INCO, ESTUDIO TÉCNICO, S.L.	97.157,67 €
14	EGIS EYSER, S.A.	114.708,00 €
6	AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.	119.790,00 €

• **DECLARANDO** que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la Plica n.º 4 presentada por la empresa UXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.U., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato por un



importe total de 38.300,00 € IVA excluido, cantidad a la que corresponde un IVA de 8.043,00 €, por lo que el precio total, IVA incluido, es de 46.343,00 €, conforme al siguiente desglose:

- FASE I: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO:

- BASE IMPONIBLE: 15.500,00 €, IVA EXCLUIDO.
- IVA: 3.255,00 €.
- IMPORTE TOTAL FASE I: 18.755,00 €, IVA INCLUIDO.

- Fase II: Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras:

- BASE IMPONIBLE: 22.800,00 €, IVA EXCLUIDO.
- IVA: 4.788,00 €.
- IMPORTE TOTAL FASE II: 27.588,00 €, IVA INCLUIDO.

2º.- A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del PCAP que rige la licitación, se procederá en los términos previstos en el art. 85 del RD 1098/2001 a determinar la posible existencia de valores desproporcionados o anormales en las ofertas llevándose a cabo, en su caso, la tramitación prevista en el art. 152 del TRLCSP.

De no apreciarse desproporcionalidad o temeridad en la propuesta económicamente más ventajosa, o bien estimarse en los informes técnicos que se emitan que, a la vista de la justificación presentada por el licitador incurso inicialmente en temeridad puede cumplir su propuesta a plena satisfacción de este Ayuntamiento, se remitirá la presente acta al órgano de contratación a fin de adjudicar el contrato a la empresa UXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.U., al haber presentado la oferta económica más ventajosa.

En caso contrario se llevará a cabo la anterior tramitación respecto a las ofertas admitidas conforme al orden en el que han sido clasificadas, a fin de determinar la oferta que siendo la económicamente más ventajosa puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento."

A la vista de lo anterior, por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, Sr. Díaz García, se procedió a informar en fecha 29 de octubre de 2015 que las ofertas presentadas por las empresas UXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.U. y INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEOS, S.L.P. representan bajas temerarias o desproporcionadas por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se procedió a evacuar el trámite de audiencia a dichos licitadores a fin de que justificasen la valoración de sus ofertas y precisaran la condiciones de las mismas.

Aportada por ambas empresas la justificación requerida, por el Arquitecto Municipal, Sr. Fernández Rodríguez, se ha emitido informes al respecto de fechas 27 de noviembre y 9 de diciembre del corriente en los que considera que dichas ofertas no pueden ser cumplidas a satisfacción de este Ayuntamiento y en consecuencia se propone su rechazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, por la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2015, se adoptó acuerdo en orden a proponer al órgano de contratación la exclusión de empresas cuyas ofertas se ha estimado que no pueden ser cumplidas como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, proponiendo la adjudicación del contrato a favor del tercer



importe total de 38.300,00 € IVA excluido, cantidad a la que corresponde un IVA de 8.043,00 €, por lo que el precio total, IVA incluido, es de 46.343,00 €, conforme al siguiente desglose:

- FASE I: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO:

- BASE IMPONIBLE: 15.500,00 €, IVA EXCLUIDO.
- IVA: 3.255,00 €.
- IMPORTE TOTAL FASE I: 18.755,00 €, IVA INCLUIDO.

- Fase II: Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras:

- BASE IMPONIBLE: 22.800,00 €, IVA EXCLUIDO.
- IVA: 4.788,00 €.
- IMPORTE TOTAL FASE II: 27.588,00 €, IVA INCLUIDO.

2º.- A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del PCAP que rige la licitación, se procederá en los términos previstos en el art. 85 del RD 1098/2001 a determinar la posible existencia de valores desproporcionados o anormales en las ofertas llevándose a cabo, en su caso, la tramitación prevista en el art. 152 del TRLCSP.

De no apreciarse desproporcionalidad o temeridad en la propuesta económicamente más ventajosa, o bien estimarse en los Informes técnicos que se emitan que, a la vista de la justificación presentada por el licitador incurso inicialmente en temeridad puede cumplir su propuesta a plena satisfacción de este Ayuntamiento, se remitirá la presente acta al órgano de contratación a fin de adjudicar el contrato a la empresa UXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.U., al haber presentado la oferta económica más ventajosa.

En caso contrario se llevará a cabo la anterior tramitación respecto a las ofertas admitidas conforme al orden en el que han sido clasificadas, a fin de determinar la oferta que siendo la económicamente más ventajosa puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento."

A la vista de lo anterior, por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, Sr. Díaz García, se procedió a informar en fecha 29 de octubre de 2015 que las ofertas presentadas por las empresas UXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.U. y INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEOS, S.L.P. representan bajas temerarias o desproporcionadas por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se procedió a evacuar el trámite de audiencia a dichos licitadores a fin de que justificasen la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas.

Aportada por ambas empresas la justificación requerida, por el Arquitecto Municipal, Sr. Fernández Rodríguez, se ha emitido informes al respecto de fechas 27 de noviembre y 9 de diciembre del corriente en los que considera que dichas ofertas no pueden ser cumplidas a satisfacción de este Ayuntamiento y en consecuencia se propone su rechazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, por la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2015, se adoptó acuerdo en orden a proponer al órgano de contratación la exclusión de empresas cuyas ofertas se ha estimado que no pueden ser cumplidas como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, proponiendo la adjudicación del contrato a favor del tercer



importe total de 38.300,00 € IVA excluido, cantidad a la que corresponde un IVA de 8.043,00 €, por lo que el precio total, IVA incluido, es de 46.343,00 €, conforme al siguiente desglose:

- FASE I: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO:

- **BASE IMPONIBLE: 15.500,00 €, IVA EXCLUIDO.**
- **IVA: 3.255,00 €.**
- **IMPORTE TOTAL FASE I: 18.755,00 €, IVA INCLUIDO.**

- Fase II: Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras:

- **BASE IMPONIBLE: 22.800,00 €, IVA EXCLUIDO.**
- **IVA: 4.788,00 €.**
- **IMPORTE TOTAL FASE II: 27.588,00 €, IVA INCLUIDO.**

2º.- A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del PCAP que rige la licitación, se procederá en los términos previstos en el art. 85 del RD 1098/2001 a determinar la posible existencia de valores desproporcionados o anormales en las ofertas llevándose a cabo, en su caso, la tramitación prevista en el art. 152 del TRLCSP.

De no apreciarse desproporcionalidad o temeridad en la propuesta económicamente más ventajosa, o bien estimarse en los informes técnicos que se emitan que, a la vista de la justificación presentada por el licitador incurso inicialmente en temeridad puede cumplir su propuesta a plena satisfacción de este Ayuntamiento, se remitirá la presente acta al órgano de contratación a fin de adjudicar el contrato a la empresa LIXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.U., al haber presentado la oferta económica más ventajosa.

En caso contrario se llevará a cabo la anterior tramitación respecto a las ofertas admitidas conforme al orden en el que han sido clasificadas, a fin de determinar la oferta que siendo la económicamente más ventajosa puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento."

A la vista de lo anterior, por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, Sr. Díaz García, se procedió a informar en fecha 29 de octubre de 2015 que las ofertas presentadas por las empresas UXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.U. y INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEOS, S.L.P. representan bajas temerarias o desproporcionadas por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se procedió a evacuar el trámite de audiencia a dichos licitadores a fin de que justificasen la valoración de sus ofertas y precisaran la condiciones de las mismas.

Aportada por ambas empresas la justificación requerida, por el Arquitecto Municipal, Sr. Fernández Rodríguez, se ha emitido informes al respecto de fechas 27 de noviembre y 9 de diciembre del corriente en los que considera que dichas ofertas no pueden ser cumplidas a satisfacción de este Ayuntamiento y en consecuencia se propone su rechazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, por la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2015, se adoptó acuerdo en orden a proponer al órgano de contratación la exclusión de empresas cuyas ofertas se ha estimado que no pueden ser cumplidas como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, proponiendo la adjudicación del contrato a favor del tercer



licitador clasificado, TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, por un importe total de 62.484,40 €, IVA incluido. Estas circunstancias han sido debidamente notificadas a todos los licitadores cuyas ofertas han sido admitidas al procedimiento.

Notificada a TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L. la propuesta de adjudicación a fin de que presentara la diferente documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del TRLCSP, en el plazo establecido en el requerimiento se ha procedido a entregar toda la documentación.

Teniendo en cuenta que en el PCAP aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de septiembre de 2015 se establecía que la financiación del contrato se haría con cargo a los ejercicios 2015 y 2016 por importes máximos de 48.400,00 € y 72.600,00 € respectivamente, y considerando que el servicio se ejecutará de forma íntegra durante el ejercicio 2016, deberá aprobarse el gasto total al que asciende el contrato con cargo a ese ejercicio.

II.- A la vista de lo anterior y previo informe favorable de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone con cargo al ejercicio 2016, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L., resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, EXCLUIR las ofertas presentadas por las empresas UXAMA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.P.U. y INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEOS S.L.P., clasificadas en primer y segundo lugar respectivamente en el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A LA REDACCION DEL PROYECTO Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO" según el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, al considerarse en principio desproporcionadas y a la vista de las justificaciones presentadas por dichos licitadores y los informes emitidos en fechas 27 de noviembre y 9 de diciembre de 2015 por el Arquitecto Municipal, Sr. Fernández Rodríguez, estimar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.



SEGUNDO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2015 el expediente para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCION DEL PROYECTO Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO" junto con el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.4, todos ellos del TRLCSP, así como del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 14 de diciembre de 2015 y del informe emitido en fecha 29 de diciembre de 2015 por la Asesoría Jurídica Municipal, ADJUDICAR el contrato para la ejecución de dicho servicio a la empresa TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L., con CIF B-80149834, al considerar que presenta la oferta más ventajosa y que no incluye valores anormales o desproporcionados, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total, IVA incluido, de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (62.484,40 €), conforme al siguiente desglose:

- Fase I: Redacción del Proyecto y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Proyecto:

- Base Imponible: 25.210,00 €, IVA excluido.
- IVA: 5.294,10 €.
- Importe Total Fase I: 30.504,10 €, IVA incluido.

- Fase II: Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras:

- Base Imponible: 26.430,00 €, IVA excluido.
- IVA: 5.550,30 €.
- Importe Total Fase II: 31.980,30 €, IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe total de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (62.484,40 €) con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal en su informe.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 29 de diciembre de 2015.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel"



• Considerando igualmente el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 4 de febrero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	DEL DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-224/2015 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
PRESUPUESTO CORRIENTE		

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	15330	61904	22016000364	62.484,40	

TANQUE DE TORMENTAS PP-8

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (62.484,40 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2015 2 15330 10 3 TANQUE DE TORMENTAS PP-8

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-224/15 ASIS, TCA A REDACC. PROYEC. Y COORD. SEGUR. Y SAL. EN FASE PROYECTO Y OBRAS DEL TANQUE TORMENTAS PP-8

CERTIFICADO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160000289.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/02/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/02/2016, 14:47, Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, **EXCLUIR** las ofertas presentadas por las empresas UXAMA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.P.U. y INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEOS S.L.P., clasificadas en primer y segundo lugar respectivamente en el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A LA REDACCION DEL PROYECTO Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO" según el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, al considerarse en principio desproporcionadas y a la vista de las justificaciones presentadas por dichos licitadores y los informes emitidos en fechas 27 de noviembre y 9 de diciembre de 2015 por el Arquitecto Municipal, Sr. Fernández Rodríguez, estimar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

SEGUNDO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2015 el expediente para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A LA REDACCION DEL PROYECTO Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO" junto con el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.4, todos ellos del TRLCSP, así como del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 14 de diciembre de 2015 y del Informe emitido en fecha 29 de diciembre de 2015 por la Asesoría Jurídica Municipal, **ADJUDICAR** el contrato para la ejecución de dicho servicio a la empresa TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L., con CIF B-80149834, al considerar que presenta la oferta más ventajosa y que no incluye valores anormales o desproporcionados, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total, IVA incluido, de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (62.484,40 €), conforme al siguiente desglose:

- Fase I: Redacción del Proyecto y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Proyecto:
 - Base Imponible: 25.210,00 €, IVA excluido.
 - IVA: 5.294,10 €.
 - Importe Total Fase I: 30.504,10 €, IVA incluido.
- Fase II: Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras:
 - Base Imponible: 26.430,00 €, IVA excluido.



- IVA: 5.550,30 €.
- Importe Total Fase II: 31.980,30 €, IVA incluido.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (62.484,40 €) con cargo al ejercicio 2016 y a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal en su informe.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

9/45.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – CONSTRUCCIÓN DE 54 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE Y APARCAMIENTO Y PISCINA COMUNITARIA EN LA PARCELA 5.2 DEL "ENSANCHE SUR". (EXPTE. 078-A/15).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 4 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE UN CONJUNTO DE CINCUENTA Y CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE-APARCAMIENTO Y PISCINA EN LA PARCELA 5.2 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDA POR URBANOVO INMUEBLES, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 4 de febrero de 2016.
- Informes del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fechas 24 de noviembre de 2015.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 4 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

***ASUNTO:** Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 078-A/15



OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta. 54 Viviendas Unifamiliares Adosadas. Parcela 5.2 ENSANCHO SUR.
TITULAR: URBANOVO INMUEBLES, S.L.
FECHA: 04/02/2016

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo I, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 04/02/2016

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 6.693.767,81 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 24 de noviembre de 2015.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 No resulta preciso realizar consideración alguna sobre el contenido sustantivo del Proyecto, con independencia del establecimiento de las condiciones precisas para evitar que en un futuro se produzcan ampliaciones en las viviendas que supongan un exceso sobre la edificabilidad máxima permitida por el planeamiento de aplicación.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.135.642'81 €), por lo que en la resolución que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.



D.3 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 MNLU - PGOUA).

E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil URBANOVO INMUEBLES, S.L., licencia de obras de edificación de nueva planta de un conjunto residencial de cincuenta y cuatro (54) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento y piscina comunitarios en la Parcela 5.2 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Sahara c/v C/ Killmanjaro c/v C/ Atacama c/v C/ Los Robles) de 8.544 m² de superficie; con una altura máxima de B+1+ Bajo Cubierta y una superficie total construida de 12.930,36 m² de los que 5.697,65 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 5.979,94 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 5.980 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Jesús David Ramos Pinto, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Pedro Hurtado Morales. Asimismo y en este acto se aprueban el Estudio de Seguridad y Salud de la Obra redactado por el Arquitecto D. Jesús David Ramos Pinto, y el Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a las Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Francisco Suarez Fernández visado por su Colegio Profesional en fecha 11 de noviembre de 2015.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil URBANOVO INMUEBLES, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc. correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el vial perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán



disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- *Resto de Acometidas.* Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- *Pasos de Carruajes.* Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en asíquo.

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los vados colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alarcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grua/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:



- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- En el Proyecto de Ejecución se preverán las medidas de diseño e instalaciones adecuadas para facilitar el cumplimiento de las normas de instalación de aparatos de aire acondicionado en el ámbito del Ensanche Sur – Cuatro Caminos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232) que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse p en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble.

11.- Asimismo el Proyecto de Ejecución contemplará expresamente el cumplimiento del artículo 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al ajardinamiento de la parcela.

12.- La construcción del garaje-aparcamiento y piscina se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de Licencia de Actividad que a su instancia deben iniciarse.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil URBANOVO INMUEBLES, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.135.642'81 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil URBANOVO INMUEBLES, S.L. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto me complace informar salvo superior criterio de la Corporación.
 .El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez.
 VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA. Fdo. Ismael Miguel Prieto.



Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **URBANOVO INMUEBLES, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **cincuenta y cuatro (54) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento y piscina comunitarios** en la **Parcela 5.2 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Sahara c/v C/ Kilimanjaro c/v C/ Atacama c/v C/ Los Robles)** de **8.544 m²** de superficie; con una altura máxima de B+1+ Bajo Cubierta y una superficie total construida de 12.930'36 m² de los que 5.697'65 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 5.979'94 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 5.980 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Jesús David Ramos Pinto, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Pedro Hurtado Morales. Asimismo y en este acto se aprueban el **Estudio de Seguridad y Salud** de la Obra redactado por el Arquitecto D. Jesús David Ramos Pinto, y el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a las Telecomunicaciones** suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Francisco Suarez Fernández visado por su Colegio Profesional en fecha 11 de noviembre de 2015.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **URBANOVO INMUEBLES, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.



La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc..) ejecutándose en adoquín.

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de



la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- En el Proyecto de Ejecución se preverán las medidas de diseño e instalaciones adecuadas para facilitar el cumplimiento de las **normas de instalación de aparatos de aire acondicionado en el ámbito del Ensanche Sur – Cuatro Caminos**, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232) que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse p en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble .



11.- Asimismo el Proyecto de Ejecución contemplará expresamente el cumplimiento del artículo 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al ajardinamiento de la parcela.

12.- La construcción del **garaje-aparcamiento y piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de **Licencia de Actividad** que a su instancia deben iniciarse.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil **URBANOVO INMUEBLES, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.135.642'81 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **URBANOVO INMUEBLES, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 4 de Febrero de 2016

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana María González"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **URBANOVO INMUEBLES, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **cincuenta y cuatro (54) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento y piscina comunitarios** en la Parcela **5.2 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS"** (C/ Sahara c/v C/ Kilimanjaro c/v C/ Atacama c/v C/ Los Robles) de **8.544 m²** de superficie; con una altura máxima de B+1+ Bajo Cubierta y una superficie total construida de **12.930'36 m²** de los que **5.697'65 m²** lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de **5.979'94 m²** inferior a la máxima asignada a la parcela de **5.980 m²**.

La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Jesús David Ramos Pinto, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Pedro Hurtado Morales. Asimismo y en este acto se aprueban el **Estudio de Seguridad y Salud** de la Obra redactado por el Arquitecto D. Jesús David Ramos Pinto, y el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a las Telecomunicaciones** suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Francisco Suarez Fernández visado por su Colegio Profesional en fecha 11 de noviembre de 2015.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **URBANOVO INMUEBLES, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- **Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.



En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en adoquín.

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).



9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya **solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- En el Proyecto de Ejecución se preverán las medidas de diseño e instalaciones adecuadas para facilitar el cumplimiento de las **normas de instalación de aparatos de aire acondicionado en el ámbito del Ensanche Sur – Cuatro Caminos**, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232) que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse p en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble .

11.- Asimismo el Proyecto de Ejecución contemplará expresamente el cumplimiento del artículo 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al ajardinamiento de la parcela.

12.- La construcción del **garaje-aparcamiento y piscina** se concederá a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de **Licencia de Actividad** que a su instancia deben iniciarse.

CUARTO.- INFORMAR a la sociedad mercantil **URBANOVO INMUEBLES, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.135.642'81 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA , debiendo aportar copia



de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **URBANOVO INMUEBLES, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/46.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - RESIDENCIA LUZ DEL SUR - CONSTRUCCIÓN DE 55 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE Y APARCAMIENTO Y PISCINA, EN LA PARCELA 26.2 DEL "ENSANCHE SUR". (EXPTE. 067-A/2015).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 2 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE UN CONJUNTO DE CINCUENTA Y CINCO VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE-APARCAMIENTO Y PISCINA EN LA PARCELA 26.2 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDA POR RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 - 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 28 de enero de 2016.
- Informes del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fechas 27 de octubre de 2015.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 2 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:



***ASUNTO:** Informe jurídico - propuesta de resolución.
EXPTE: 067-A/15
OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta, 55 Viviendas Unifamiliares Adosadas. Parcela 26.2 ENSANCHE SUR.
TITULAR: RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L
FECHA: 02/02/2016.

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 28/01/2016

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 6.650.167'12 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanístico).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 27 de octubre de 2015.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 No resulta preciso realizar consideración alguna sobre el contenido sustantivo del Proyecto, con independencia del establecimiento de las condiciones precisas para evitar que en un futuro se produzcan ampliaciones en las viviendas que supongan un exceso sobre la edificabilidad máxima permitida por el planeamiento de aplicación.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.950.167'12 €), por lo que en la resolución que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.



D.3 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 NNJU - PGOUA).

E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L., licencia de obras de edificación de nueva planta de un conjunto residencial de cincuenta y cinco (55) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento y piscina comunitarios en la Parcela 26.2 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Solidaridad c/v C/ Democracia c/v C/ Igualdad c/v C/ Pablo Neruda) de 8.700 m² de superficie; con una altura máxima de B+1+ Bajo Cubierta y una superficie total construida de 13.877'14 m² de los que 4.581'57 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 6.029'18 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 6.030 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por los Arquitectos D. Esteban Díaz Amunárriz, D. Rafael Rojo Sempau y D^a Virginia Cinca Gutiérrez; y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 26 de noviembre de 2015 y 7 de enero de 2016 - bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. Luis Sierra López. Asimismo y en este acto se aprueban el Estudio de Seguridad y Salud de la Obra redactado por el Arquitecto Técnico D. Luis Sierra López, y el Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a las Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Pedro García Blanco.

Dado el carácter BÁSICO del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el PROYECTO DE EJECUCIÓN que deberá presentar a tal efecto. Junto al Proyecto de Ejecución deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Manual de uso y mantenimiento de la edificación conforme a la Ley 2/99, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid.
2. Medidas de prevención y emergencia conforme a la Ley 2/99, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid.
3. Estudio de Seguridad y Salud de la Obra con visado colegial.
4. Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones con visado colegial.
5. Hojas de Dirección de Obra con los visados de los respectivos Colegios Profesionales.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.



2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación ejecutándose en adoquín.

Al situarse los vados en las esquinas de la parcela se deberá tener especial cuidado con la reposición de los servicios y realización de tapas reforzadas para el paso del tráfico, así como con la compatibilidad y adecuada integración con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en los diversos terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Igualmente se dejará constancia, por los mismos motivos, la prohibición de construir forjado alguno en el hueco a doble nivel de que consta la vivienda que pueda ampliar la superficie construida a nivel de primera planta o planta cubierta. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.



7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alarcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- En el Proyecto de Ejecución se preverán las medidas de diseño e instalaciones adecuadas para facilitar el cumplimiento de las normas de instalación de aparatos de aire acondicionado en el ámbito del Ensanche Sur – Cuatro Caminos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232) que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse p en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble .

11.- Asimismo el Proyecto de Ejecución respetará el ajardinamiento de parcela justificado en el plano DIC1 aportado al expediente en fecha 7 de enero de 2016, cumpliendo las prescripciones establecidas en la materia por el Plan Parcial del Ensanche Sur.

12.- La construcción del garaje-aparcamiento y piscina se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de Licencia de Actividad que a su instancia deben iniciarse.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.950.167'12 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y



Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto me complace informar salvo superior criterio de la Corporación, El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA. Fdo. Ismael Miguel Prieto.

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **cincuenta y cinco (55) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento y piscina comunitarios** en la Parcela 26.2 del **"ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Solidaridad c/v C/ Democracia c/v C/ Igualdad c/v C/ Pablo Neruda)** de **8.700 m²** de superficie; con una altura máxima de **B+I+ Bajo Cubierta** y una superficie total construida de **13.877,14 m²** de los que **4.581,57 m²** lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de **6.029,18 m²** inferior a la máxima asignada a la parcela de **6.030 m²**. La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por los Arquitectos D. Esteban Díaz Amunárriz, D. Rafael Rojo Sempau y D^a Virginia Circa Gutiérrez, y documentación complementaria aportada al expediente en fechas 26 de noviembre de 2015 y 7 de enero de 2016. - bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico D. Luis Sierra López. Asimismo y en este acto se aprueban el **Estudio de Seguridad y Salud** de la Obra redactado por el Arquitecto Técnico D. Luis Sierra López, y el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a las Telecomunicaciones** suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Pedro García Bianco.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto. Junto al Proyecto de Ejecución deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Manual de uso y mantenimiento de la edificación conforme a la Ley 2/99, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid.
2. Medidas de prevención y emergencia conforme a la Ley 2/99, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid.
3. Estudio de Seguridad y Salud de la Obra con visado colegial.



4. Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones con visado colegial.
5. Hojas de Dirección de Obra con los visados de los respectivos Colegios Profesionales.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.



5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación ejecutándose en adoquín.

Al situarse los vados en las esquinas de la parcela se deberá tener especial cuidado con la reposición de los servicios y realización de tapas reforzadas para el paso del tráfico, así como con la compatibilidad y adecuada integración con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Igualmente se dejará constancia, por los mismos motivos, la prohibición de construir forjado alguno en el hueco a doble nivel de que consta la vivienda que pueda ampliar la superficie construida a nivel de primera planta o planta cubierta con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del Inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el



vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- En el Proyecto de Ejecución se preverán las medidas de diseño e instalaciones adecuadas para facilitar el cumplimiento de las **normas de instalación de aparatos de aire acondicionado en el ámbito del Ensanche Sur – Cuatro Caminos**, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232) que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse p en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble .

11.- Asimismo el Proyecto de Ejecución respetará el ajardinamiento de parcela justificado en el plano 01C1 aportado al expediente en fecha 7 de enero de 2016, cumpliendo las prescripciones establecidas en la materia por el Plan Parcial del Ensanche Sur.

12.- La construcción del **garaje-aparcamiento y piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de **Licencia de Actividad** que a su instancia deben iniciarse.

4º) INFORMAR a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.950.167'12 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.



El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alicorcón, 2 de Febrero de 2016

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **cincuenta y cinco (55) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento y piscina comunitarios** en la **Parcela 26.2 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Solidaridad c/v C/ Democracia c/v C/ Igualdad c/v C/ Pablo Neruda)** de **8.700 m²** de superficie; con una altura máxima de **B+1+ Bajo Cubierta** y una superficie total construida de **13.877'14 m²** de los que **4.581'57 m²** lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de **6.029'18 m²** inferior a la máxima asignada a la parcela de **6.030 m²**. La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por los Arquitectos **D. Esteban Díaz Amunáriz, D. Rafael Rojo Sempau** y **D^a Virginia Cinca Gutiérrez**, y documentación complementaria aportada al expediente en fechas **26 de noviembre de 2015** y **7 de enero de 2016** - bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra del Arquitecto Técnico **D. Luis Sierra López**. Asimismo y en este acto se aprueban el **Estudio de Seguridad y Salud** de la Obra redactado por el Arquitecto Técnico **D. Luis Sierra López**, y el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a las Telecomunicaciones** suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación **D. Pedro García Blanco**.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto. Junto al Proyecto de Ejecución deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Manual de uso y mantenimiento de la edificación conforme a la Ley 2/99, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid.
2. Medidas de prevención y emergencia conforme a la Ley 2/99, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid.
3. Estudio de Seguridad y Salud de la Obra con visado colegial.
4. Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones con visado colegial.



5. Hojas de Dirección de Obra con los visados de los respectivos Colegios Profesionales.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud al Canal de Isabel II.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.



5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación ejecutándose en adoquín.

Al situarse los vados en las esquinas de la parcela se deberá tener especial cuidado con la reposición de los servicios y realización de tapas reforzadas para el paso del tráfico, así como con la compatibilidad y adecuada integración con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Igualmente se dejará constancia, por los mismos motivos, la prohibición de construir forjado alguno en el hueco a doble nivel de que consta la vivienda que pueda ampliar la superficie construida a nivel de primera planta o planta cubierta. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el



vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- En el Proyecto de Ejecución se preverán las medidas de diseño e instalaciones adecuadas para facilitar el cumplimiento de las **normas de instalación de aparatos de aire acondicionado en el ámbito del Ensanche Sur – Cuatro Caminos**, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232) que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse p en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble .

11.- Asimismo el Proyecto de Ejecución respetará el ajardinamiento de parcela justificado en el plano 01C1 aportado al expediente en fecha 7 de enero de 2016, cumpliendo las prescripciones establecidas en la materia por el Plan Parcial del Ensanche Sur.

12.- La construcción del **garaje-aparcamiento y piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de **Licencia de Actividad** que a su instancia deben iniciarse.

CUARTO.- INFORMAR a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.950.167' 12 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.



El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

CONCEJALÍA DE DEPORTES, CONCEJALÍA DE MAYORES Y CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

11/47.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL AÑO 2016. (EXPTE. 320/15).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, la Concejala Delegada de Mayores, Sra. Cruz Martín y la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 8 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION CONJUNTA QUE PRESENTAN EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES Y LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, AÑO 2016 (EXPTE. 320/15).



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expte. de contratación nº 320/2015 y a la vista de los informes emitidos por el Coordinador de Programas de Competición de la Concejalía de Deportes, la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención Municipal en fechas 21 de enero, 3 y 8 de febrero de 2016 respectivamente, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015 el expediente administrativo relativo a la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, AÑO 2016** junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2015 por el que se declara desierto el procedimiento abierto iniciado para la adjudicación por falta de licitadores y se dispone la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170.c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y de los informes emitidos por el Coordinador de Programas de Competición de la Concejalía de Deportes y la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 21 de enero de 2016 y 3 de febrero de 2016 respectivamente, **ADJUDICAR** a RJ AUTOCARES, S.L., con CIF B-85115061, el contrato de **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, AÑO 2016**, por un importe máximo de **DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (208.949,76 €)**, incluido el 10% de I.V.A., aplicando una baja lineal de 1 % sobre los precios unitarios detallados en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, conforme a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (208.949,76 €)** con cargo al ejercicio 2016 y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal en su informe, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Deportes: 121.927,76 €.
- Concejalía de Mayores: 45.000,00 €.
- Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados:
 - Área de Educación: 22.400,00 €.
 - Área de Servicios Sociales: 900,00 €.
 - Área de Infancia: 14.960,00 €.
 - Área de Juventud: 3.762,00 €.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato irá desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga.



CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP."

Alcorcón, a 8 de febrero de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Luis Escudero Estévez
 LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES, Fdo.- Silvia Cruz Martín
 LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES,
 FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS,
 Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• Considerando así mismo el Informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 3 de febrero de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, AÑO 2016

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, fue aprobado el expediente administrativo relativo a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, AÑO 2016 junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 275 de 17 de noviembre de 2015.

SITUACIÓN PLANTEADA Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Finalizado el plazo licitatorio no se presentó propuesta alguna al procedimiento, por lo que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2015 se procedió a DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación por falta de licitadores y DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170.c) del TRLCSP, solicitando oferta a diversas empresas especializadas, sin modificar las condiciones iniciales del contrato.

Transcurrido el plazo otorgado inicialmente para la presentación de propuestas, no se recibió ninguna. No obstante y tras haberse contactado por parte de la Concejalía de Deportes con varias empresas del sector, en fecha 18 de enero de 2016 se recibe oferta presentada por la sociedad RJ AUTOCARES, S.L., la cual fue remitida al técnico responsable de la Concejalía de Deportes al ser éste el centro gestor que tiene asignado mayor presupuesto dentro del contrato, para su valoración y emisión, si procede, de la correspondiente propuesta de adjudicación.

En fecha 21 de enero de 2016, por el Coordinador de Programas de Competición de la Concejalía de Deportes, Sr. Fernández González, se ha informado favorablemente la oferta recibida, considerando que la misma se ajusta a las condiciones exigidas en los pliegos que rigen la contratación y proponiendo la adjudicación del contrato a favor de RJ AUTOCARES, S.L. aplicando una baja lineal del 1 % sobre todos los precios unitarios de los servicios a prestar dentro del contrato y que se indican en los dichos pliegos.

Notificada a la citada empresa la propuesta de adjudicación del contrato a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido la licitación, en concordancia con el art. 151 del TRLCSF, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

II.- Por otro lado, las circunstancias que han sobrevenido en la tramitación del expediente (declaración de desierto del procedimiento abierto y apertura del procedimiento negociado) han hecho que la adjudicación del contrato no se haya efectuado aún, y por lo tanto la fecha de inicio del mismo (prevista para el 1 de enero de 2016) se vea aplazada. A la vista de lo anterior y ante la necesidad por parte de la Concejalía de Deportes de disponer del servicio de transporte para cubrir las actividades programadas durante las primeras semanas del año 2016 en tanto recaía adjudicatario del presente contrato, se procedió a la adjudicación de un contrato menor por importe de 18.673,14 mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 15 de enero de 2016. Como consecuencia, por el Coordinador de Programas de Competición de la Concejalía de Deportes se propone aminorar el presupuesto de este contrato asignado a dicha Concejalía en 18.673,14 €, fijando por tanto el presupuesto máximo de la Concejalía en 121.927,76 €, estableciéndose el presupuesto máximo total del contrato en 208.949,76 €, IVA incluido. El adjudicatario propuesto ha dado conformidad a dicha propuesta mediante escrito de fecha 3 de febrero de 2016 que se adjunta al expediente administrativo.

Teniendo en cuenta que el precio de este contrato se establece en base al presupuesto máximo establecido sobre las estimaciones efectuadas por los



distintos centros gestores del número máximo de servicios que han previsto realizar a lo largo del año 2016, quedando subordinado dicho presupuesto a las necesidades que realmente surjan y a los precios unitarios que resulten de la adjudicación, considerando igualmente que las necesidades de la Concejalía de Deportes de los servicios derivados de este contrato han disminuido debido al aplazamiento de la fecha prevista de inicio del mismo, no habiéndose aprobado aun el correspondiente gasto del contrato al haberse tramitado el expediente de forma anticipada, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP, se considera que no existe inconveniente en llevar a cabo la minoración del presupuesto máximo propuesta por la Concejalía de Deportes, manteniéndose el presupuesto asignado al resto de Centros Gestores.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional II del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone con cargo al ejercicio 2016, no existe inconveniente legal alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015 el expediente administrativo relativo a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, AÑO 2016 junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2015 por el que se declara desierto el procedimiento abierto iniciado para la adjudicación por falta de licitadores y se dispone la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170.c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y de los Informes emitidos por el Coordinador de Programas de Competición de la Concejalía de Deportes y la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 21 de enero de 2016 y 3 de febrero de 2016 respectivamente, **ADJUDICAR** a RJ AUTOCARES, S.L., con CIF B-85115061, el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, AÑO 2016, por un importe máximo de DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (208.949,76 €), incluido el 10% de I.V.A., aplicando una baja lineal de 1 % sobre los precios unitarios detallados en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, conforme a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS



CÉNTIMOS (208.949,76 €) con cargo al ejercicio 2016 y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal en su informe, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Deportes: 121.927,76 €.
- Concejalía de Mayores: 45.000,00 €.
- Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados:
 - Área de Educación: 22.400,00 €.
 - Área de Servicios Sociales: 900,00 €.
 - Área de Infancia: 14.960,00 €.
 - Área de Juventud: 3.762,00 €.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato irá desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 3 de febrero de 2016.

Por la Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel"

• Considerando el Informe emitido al efecto por la Concejalía de Deportes, de fecha 21 de enero de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL COORDINADOR DE PROGRAMAS DE COMPETICIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL PERIODO FEBRERO A DICIEMBRE DE 2016

1. OBJETO

Prestación del servicio de transporte para los participantes en diferentes actividades organizadas por la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón durante el período de 1 de febrero a 31 de diciembre de 2016.

Los Servicios se prestarán de conformidad con el calendario de actividades de la Concejalía de Deportes durante el periodo anteriormente mencionado. Los servicios a realizar fuera de la Comunidad de Madrid se comunicarán habitualmente con una antelación mínima de cuatro días y el resto con una antelación mínima de dos días.

2. CONDICIONES

Los servicios se realizarán teniendo como punto de partida y/o regreso el municipio de Alcorcón, o el traslado dentro del mismo municipio,



determinándose en ambos casos desde la Concejalía los lugares exactos de recogida y llegada y los horarios.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A REALIZAR

El número de servicios a realizar podrá variar de acuerdo al calendario de Actividades, estableciéndose siempre los mismos dentro del importe máximo estipulado en contrato.

	TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO SIN IVA (PLIEGO)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (PLIEGO)
1.1	Servicios desde Alcorcón a municipios de la Comunidad de Madrid para equipos/grupos de participantes de Actividades deportivas de la Concejalía de Deportes, en autocares de 55-60 plazas normales y adaptados, de una duración media de 5 horas.	140,00	154,00
1.2	Servicios dentro del municipio de Alcorcón para equipos/grupos de participantes de Actividades deportivas de la Concejalía de Deportes, en autocares de 55-60 plazas normales y adaptados, de una duración media de 3 horas.	105,00	115,50
1.3	Servicios desde Alcorcón a municipios de la Comunidad de Madrid para grupos participantes de Actividades deportivas de la Concejalía de Deportes en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, con un mínimo de facturación de 330 Km, 1 día con una duración media de 8 horas. Se deberá incluir en el precio por Km los peajes.	1,13	1,24
1.4	Servicios desde Alcorcón a municipios fuera de la Comunidad de Madrid para equipos/grupos de participantes de Actividades deportivas de la Concejalía de Deportes, en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas, con un mínimo de facturación de 300 Km/de media diario y uno o más días de duración. Se deberá incluir en el precio por Km los peajes. Se computarán los Kms efectivos realizados desde el primer día (salida) hasta su regreso. Si el total de Kms realizados dividido entre el nº de días del servicio es superior a 300Km se añadirá a la facturación el exceso de Kms. realizados.	1,20	1,32
1.5	Servicios desde Alcorcón a municipios fuera de España para equipos/grupos de participantes de Actividades deportivas de la Concejalía de Deportes, en autocares normales y adaptados de 55-60 plazas con un mínimo de facturación de 300 Km/ de media diario y uno o más días de duración. Se deberá incluir en el precio por Km los peajes. Se computarán los Kms. efectivos realizados desde el primer día (salida) hasta su regreso. Si el total de Kms. realizados dividido entre el nº de días del servicio es superior a 300 Km se añadirá a la facturación el exceso de Kms. realizados. Los gastos como: entrada a ciudades, permisos especiales, ferrys, etc. se facturarán aparte, previa justificación.	1,22	1,34
1.6	Dietas de conductor siempre que se produzca un servicio que le sea aplicable el pago de dieta a conductor según el convenio aplicable, correspondiente a servicios de los apartados 1.4, 1.5.	120,00	132,00
1.7	Suplementos de segundo conductor siempre que se produzca un servicio que le sea aplicable el pago de dieta a conductor, según el convenio aplicable, correspondiente a los servicios de los apartados 1.4, 1.5.	150,00	165,00
NOTA	A los servicios que se realicen en autocar de más de 60 plazas se les aplicará un incremento del 40% en el precio a facturar.		



4. SOLICITUD DE OFERTAS

- 4.1 El procedimiento abierto se declaró desierto por Acuerdo de JGL de 16 de diciembre de 2015 disponiéndose en el mismo la apertura de procedimiento negociado de conformidad con el art. 170 apartado c) del TRLCSP solicitando ofertas a empresas especializadas sin modificar las condiciones iniciales del contrato.
- 4.2 En base a lo dispuesto en el citado Acuerdo de JGL de 16/12/2015 se procedió a solicitar oferta a las siguientes empresas el 16/12/2015:
- Autocares Javier Rubio
 - Arriva-Esfera
 - Autobuses Gómez Bus
 - Autocares Mariano Martín Alonso
 - Autocares Eduartour, S.L.
 - Grupo Chapín
 - Autocares Puesta del Sol.
- 4.3 Ninguna de estas empresas presentó ofertas por lo que Contratación comunicó por e-mail esta situación el 29 de diciembre de 2015 a las Concejalías interesadas.
- 4.4 Desde la Concejalía de Deportes se realizaron varias gestiones para poder llevar a cabo los desplazamientos más urgentes contactando con otras empresas del sector que pudieran presentar oferta. El 11 de enero de 2016 se solicita oferta a la empresa RJ AUTOCARES, S.L. (JIMÉNEZ DORADO) que presenta oferta el 18 de enero de 2016.

5. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Vista las ofertas recibida de la empresa RJ AUTOCARES, S.L. (JIMÉNEZ DORADO) y de acuerdo al objeto del servicio se propone:

Adjudicar a la empresa RJ AUTOCARES, S.L. (JIMÉNEZ DORADO) la prestación del Servicio de Transporte para los participantes en las Actividades de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón durante el periodo febrero a diciembre de 2016, proponiendo de igual modo la aprobación de la oferta presentada que significa la aplicación de una baja lineal del 1% sobre los precios unitarios establecidos en el pliego.

En relación a la documentación administrativa presentada por Jiménez Dorado (RJ Autocares, S.L.) en el PCAP, como otros requisitos de solvencia, se requerían Certificaciones de Calidad ISO 9001, ISO 14001 y ISO 13816. Respecto de esta última el licitador ha presentado declaración responsable relativa a su obtención. No hay inconveniente en admitir la misma como requisito cumplido.

Alcorcón, 21 de enero de 2016

EL COORDINADOR DE PROGRAMAS DE COMPETICIÓN Fdo.: Luciano Fernández González."

• Considerando igualmente el Documento de retención de crédito (RC) emitido por la Intervención Municipal, así como el anexo de aplicaciones, emitido



por el mismo, ambos de fecha 8 de febrero de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-320/2015 Aplicaciones: 6 Oficina: Ejercicio: 2016
--	----------------------	---

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				208.949,76	

IMPORTE EUROS:

DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (208.949,76 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-320/2015. TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO-CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS.

CERTIFICADO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160000296

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/02/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/02/2016.11:40. Firma electrónica."



"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100 Signo 0
--	--------------------	--------------------------------

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
--------------	-----------	--------------	------------	---------------	------

12 34100 22300	220160000296	22016000370	121.927,76
GASTOS DE TRANSPORTE			
20 23121 22300	220160000296	22016000371	45.000,00
GASTOS DE TRANSPORTE			
21 32000 22300	220160000296	22016000372	22.400,00
GASTOS DE TRANSPORTE			
24 23100 22300	220160000296	22016000373	900,00
GASTOS DE TRANSPORTE			
22 23122 22300	220160000296	22016000374	14.960,00
GASTOS DE TRANSPORTE			
12 23120 22300	220160000296	22016000375	3.762,00
GASTOS DE TRANSPORTE			

Importe TOTAL	208.949,76
---------------	-------------------

Nº Operación: 220160000296
Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 08/02/2016

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/02/2016.11:40. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Aprobado por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015 el expediente administrativo relativo a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, AÑO 2016 junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2015 por el que se declara desierto el procedimiento abierto iniciado para la adjudicación por falta de licitadores y se dispone la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170.c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y de los informes emitidos por el Coordinador de Programas de Competición de la Concejalía de Deportes y la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 21 de enero de 2016 y 3 de febrero de 2016 respectivamente."

PRIMERO.- ADJUDICAR a RJ AUTOCARES, S.L., con CIF B-85115061, el contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, AÑO 2016, por un importe máximo de DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (208.949,76 €), incluido el 10% de I.V.A., aplicando una baja lineal de 1 % sobre los precios unitarios detallados en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, conforme a lo indicado en su oferta.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (208.949,76 €) con cargo al ejercicio 2016 y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal en su Informe, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Deportes: 121.927,76 €.
- Concejalía de Mayores: 45.000,00 €.
- Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados:
 - Área de Educación: 22.400,00 €.
 - Área de Servicios Sociales: 900,00 €.
 - Área de Infancia: 14.960,00 €.
 - Área de Juventud: 3.762,00 €.

TERCERO.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato irá desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, así como a proceder a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

12/48.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A DECRETO QUE APRUEBE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CLÍNICA UNIVERTIRARIA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, PARA LA ASISTENCIA ODONTOLÓGICA A EX PACIENTES DE FUNNYDENT.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 10 de febrero de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN AL DECRETO QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FUNDACIÓN CLÍNICA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA ASISTENCIA ODONTOLÓGICA A EX PACIENTES DE FUNNYDENT.

El Ayuntamiento de Alcorcón cuenta entre sus competencias con la promoción de la salud, la seguridad y los legítimos intereses económicos y sociales de los vecinos del municipio.

El Gobierno municipal de Alcorcón, desde que se conoció el cierre sin previo aviso de la clínica dental Funnydent, ha puesto a disposición de los vecinos afectados en la ciudad todos los recursos que tiene a su disposición para atenderles y ayudarles, cesión de espacios para celebrar reuniones o asesoramiento por parte de técnicos del servicio de consumo.

El día 28 de enero comenzamos a trabajar en la redacción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos (FCURJC), para que aquellos pacientes que, por causas ajenas a su voluntad, han visto interrumpido el tratamiento que estaban recibiendo en la clínica Funnydent instalada en el municipio. El Servicio de Salud y Consumo emitirá un documento acreditativo a cada uno de los beneficiarios identificados que les permitirá tener acceso a los servicios odontológicos que presta la FCURJC para que puedan beneficiarse de un 20% de descuento sobre las tarifas oficiales que están publicadas en la página web de la FCURJC.

Por todo ello, esta Concejala Delegada da cuenta de:

PRIMERO.- Decreto de aprobación del contenido del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos para la asistencia odontológica a ex pacientes de FUNNYDENT.

Alcorcón, 10 de febrero de 2016

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS
Fdo.: Susana Mozo Alegre."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer y Salud y Mercados, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a *"Decreto de aprobación del contenido del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos para la asistencia odontológica a ex pacientes de FUNNYDENT"*, el cual consta en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer y Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Perea García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/59 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de febrero de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

